NATURALEZA:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	
NUMERO DE CONTRATO:	**725**	**DE 2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E DE MOSQUERA N.I.T. 832.010.436-9**	
DIRECCIÓN:	**CALLE 3 No. 2-15 ESTE MOSQUERA**	
CONTRATISTA:	**LAURA SOFIA RUIZ SARMIENTO**	
C.C.	**1192818425**	
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E Y SUS SEDES ADSCRITAS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO C.INTERAD- 005-2026 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA Y EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E DE MOSQUERA.**	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**SETENTA Y TRES 73 DIAS**	
VALOR:	**DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000),**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**	

Entre los suscritos a saber, JUANITA CORRAL CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.576.665** expedida en Girardot, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**, identificado con NIT No. **832.010.436-9**, nombrada mediante Decreto No. 133 del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) y posesionada según Acta No. 030 del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), obrando en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por el Estatuto de Contratación adoptado mediante **Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 28 de mayo de 2026**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**; por una parte, y por la otra, **LAURA SOFIA RUIZ SARMIENTO** , identificada con la cédula de ciudadanía No. **1192818425** , quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes: Consideraciones: **1)** El HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E. DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, en su condición de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención, entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene a su cargo la prestación del servicio público esencial de salud a la población del municipio de Mosquera y su área de influencia, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1011 de 2006 y demás disposiciones que regulan el sector salud. **2)** En desarrollo de sus competencias misionales y de las acciones de salud pública a cargo del territorio, el HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E. DE MOSQUERA suscribió con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA el Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0005-2026 - DOMICILIARIA cuyo objeto se relaciona con la ejecución de las actividades contempladas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos establecidos por la entidad territorial. **3)** en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y fortalecimiento de la participación social, dirigidas a las personas, familias y comunidades en los diferentes entornos del territorio, con enfoque territorial, poblacional y diferencial. **4)** La ejecución del Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0005-2026 - DOMICILIARIA requiere la disposición de talento humano idóneo y suficiente para desarrollar de manera oportuna, continua y articulada las actividades programadas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de acuerdo con las necesidades identificadas, las metas establecidas y los lineamientos impartidos por la entidad territorial. **5)** Para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas se requiere fortalecer la capacidad operativa y asistencial del Hospital, mediante la participación de talento humano con

formación en el área de la salud que permita apoyar las intervenciones dirigidas a la población objeto en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) contribuir al cumplimiento de las acciones programadas en los diferentes entornos. **6)** En este contexto, se requiere la contratación de una persona natural con formación como PROFESIONAL EN PSICOLOGIA , cuya preparación y competencias le permiten apoyar el desarrollo de las actividades previstas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de acuerdo con las orientaciones técnicas, operativas y administrativas establecidas para su ejecución. **7)** La planta de personal del HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E. DE MOSQUERA no resulta suficiente para atender de manera integral y oportuna la totalidad de las actividades operativas, comunitarias y territoriales derivadas de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0005-2026 - DOMICILIARIA teniendo en cuenta la cobertura poblacional, territorial y las metas establecidas para el desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas. **8)** En consecuencia, resulta necesario contar con talento humano adicional que permita fortalecer la capacidad operativa del Hospital y garantizar el desarrollo de las actividades, metas y productos establecidos en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), evitando afectaciones en la continuidad, oportunidad y calidad de las acciones de salud pública dirigidas a la población del municipio. **9)** La participación de un PROFESIONAL EN PSICOLOGIA permitirá apoyar la ejecución de las intervenciones contempladas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de conformidad con las actividades programadas y las necesidades de la población objeto, contribuyendo al desarrollo de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y demás actividades previstas en el marco del contrato interadministrativo. **10)** Asimismo, el talento humano contratado podrá apoyar las acciones desarrolladas en los diferentes entornos y componentes en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), de acuerdo con las orientaciones impartidas por el Hospital, los lineamientos de la Secretaría de Salud Municipal de Mosquera y las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0005-2026. **11)** La contratación propuesta guarda relación directa con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Hospital en el marco del Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0005-2026 - DOMICILIARIA y constituye un mecanismo necesario para fortalecer la capacidad institucional requerida para la ejecución efectiva de las actividades contempladas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). **12)** Las actividades a desarrollar requieren conocimientos y competencias propias del área de enfermería, por lo cual resulta necesario contar con una persona que acredite la formación, experiencia e idoneidad requeridas para apoyar adecuadamente la ejecución de las acciones contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas. **13)** La contratación contribuirá al fortalecimiento de las acciones de salud pública en el municipio de Mosquera, permitiendo ampliar la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades identificadas en la población objeto en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) y favoreciendo el desarrollo oportuno y articulado de las intervenciones programadas. **14)** La persona propuesta para la ejecución del objeto contractual acredita la formación académica, experiencia, conocimientos e idoneidad necesarios para desarrollar las actividades requeridas, de acuerdo con las necesidades institucionales y los lineamientos establecidos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. **15)** La propuesta presentada fue objeto de revisión y evaluación por parte del Hospital, encontrándose que las condiciones ofrecidas resultan favorables y se ajustan a la necesidad institucional identificada y a los requerimientos establecidos para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS). **16)** En consecuencia, la contratación resulta necesaria y conveniente para garantizar la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo No. C.INTERAD-0005-2026 - DOMICILIARIA fortalecer la capacidad operativa del Hospital y contribuir al cumplimiento de las actividades y metas establecidas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), en condiciones de oportunidad, continuidad, calidad y cobertura. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN PSICOLOGIA PARA EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E Y SUS SEDES ADSCRITAS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO C.INTERAD- 005-2026 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA Y EL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E DE MOSQUERA. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del presente contrato será de SETENTA Y TRES 73 DIAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del Acta de Inicio **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO** El Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, correspondiente a la suma de

DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000), así: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000) cada uno [o proporcionales al tiempo laborado], de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la efectividad de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA deberá presentar previa y conjuntamente: Informe de actividades efectivamente desarrolladas durante el periodo correspondiente. Certificación o formato de recibo a satisfacción expedido y firmado por el supervisor del contrato. Comprobante de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), expedido de conformidad con la normativa legal vigente aplicable a los trabajadores independientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN A LA DISPONIBILIDAD PAC Y PRESUPUESTAL:** Los pagos convenidos en la presente cláusula estarán sujetos a la disponibilidad de Pac (Programa Anual Mensualizado de Caja) y a las demás formalidades de ley exigidas por la Tesorería del Hospital María Auxiliadora E.S.E **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1126, expedido el 30 de septiembre de 2026, con cargo al rubro presupuestal 245020903-DOMICILIARIA, financiado con Recursos Propios de la E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** OBLIGACIONES GENERALES 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (oportunidad, idoneidad humana, moral y técnica) y ejecutar las actividades y obligaciones que se generan directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir y conocer las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por el CONTRATANTE y lo establecido en la normatividad legal que tenga relación con el objeto del contrato. 3. Mantener la información de políticas, cifras, etc. de la institución, dentro de la más estricta confidencialidad. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de qué trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 4. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos, insumos o bienes muebles entregados en calidad de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir en extravío, pérdida, destrucción, daño no proveniente del uso normal u daño por omisión de los lineamientos que se tengan definidos para el manejo y control de los bienes o insumos entregados para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATANTE queda autorizado de reducir a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. 5. Comunicar las circunstancias que afecten el normal desarrollo de la ejecución del contrato, del servicio, área o proceso donde desarrolle sus actividades, reportando las necesidades o problemáticas que identifiquen a través de los mecanismos e instancias que la institución defina. 6. No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. 7. Obrar con lealtad y buena fe durante el desarrollo y ejecución del contrato conforme a las directrices del código de ética, código de buen gobierno y política de integridad de la ESE y aplicación de los deberes y derechos de los usuarios. 8. Excluir al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados en el cumplimiento del presente contrato. 9. Presentar al Interventor y/o supervisor previo al pago, informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual, el cual debe traer visto bueno del mismo. PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal toda información generada (documentos, informes, base de datos, instrumentos entre otros) para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. 10. El contratista deberá garantizar la vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral y realizar los aportes conforme a la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad de la misma serán causal de la terminación del contrato. 11. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la suspensión del contrato. 12. Asistir y aprobar las evaluaciones de las actividades de capacitación, inducción, reinducción y/o entrenamiento que determinen El CONTRATANTE sea en modalidad virtual o presencial. 13. Conocer y aplicar las medidas de bioseguridad acorde a la normatividad emitida por la autoridad competente y los protocolos y lineamientos institucionales conforme al tipo de actividades y/o procedimientos a desarrollar, y las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por el Hospital. 14. Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos laborales procurando el cuidado integral de la salud, contando y haciendo buen uso de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades contratadas e informando la

ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 15. Conocer, promover y aplicar la política y norma de Gestión ambiental y residuos hospitalarios haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 16. Participar en los comités que la Administración le asigne y en la Unidades Locales de Comunicación (ULC) de su unidad Funcional. 17. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, proveedores, entre otros; inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 18. EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la institución, que comprometa el buen nombre del Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera o de su sede EL PORVENIR, será motivo de terminación del contrato. 19. Una vez terminado el contrato por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad, el cual deberá allegar en la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el servicio recibido. 20. Preparar y presentar a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas, dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad, confidencialidad de los mismos. 21. Conocer y aplicar los planes de contingencia que se deriven de sistemas de información, infraestructura, u otros que defina la institución. 22. Participar en elaboración, actualización, revisión de los documentos, adopción de guías de práctica clínica de su área o servicios o aquellos que les haya sido asignado. 23. Dar cumplimiento a las metas o resultados que la entidad definida en relación al desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato. 24. En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar oportunamente las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico enmendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 25. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN: 1. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en cada uno de los componentes establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud (SOGCS), según la normatividad vigente. 2. Participar en la reuniones y actividades que se programen y que le sean asignadas para la promoción de la mejora continua de los procesos, programas institucionales, implementación del Sistema Único de Acreditación, sostenimiento del SOGCS, Modelo Integrado de planeación y Gestión y en general de todos los sistemas que hacen parte del Sistema Integrado de gestión, asistir a las reuniones de los equipos de mejoramiento a los cuales se les convoque y ejecutar las acciones que les sean asignadas dentro de estos equipos. 3. Participar en la definición de planes de mejoramiento, ejecutar las acciones de mejoramiento que le sean asignadas e informar del estado de ejecución de las mismas con sus correspondientes soportes. 4. Ejecutar las acciones y directrices definidas en los diferentes Programa y estrategias Institucionales tales como los programas relacionados a la seguridad del paciente, programa de humanización, hospital verde, estrategia IAMII, estrategias para el desarrollo del talento humano, entre otras que permita el desarrollo de los objetivos definidos en la institución 5. Diligenciar en forma completa, correcta y veraz los formatos establecidos de la historia clínica y demás formatos establecidos por la institución sean estos de manera manual o electrónica. 6. Permitir y atender las auditorías externas que sean realizadas a la institución por parte de la secretaría de Salud municipal y/o Departamental, las EPS´S u otros entes de control y los auditores internos de la ESE, en las fechas en que se notifiquen. 7. Realizar la atención integral al usuario y su familia, bajo los criterios de calidad, oportunidad, eficacia, eficiencia, ética, profesionalismo, calidez humana y compromiso social, manteniendo la confidencialidad de la información del paciente y su atención, que conlleve al cumplimiento de sus derechos. 8. El contratista brindara siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial al usuario interno y externo del servicio de salud, aplicando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política y las políticas definidas en el Hospital María Auxiliadora. 9. Reportar oportunamente los eventos adversos o situaciones de seguridad identificadas que se generen en la atención a fin de mitigar y disminuir los riesgos en la atención y participar en las unidades de análisis que sea convocado. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar tres (3) planes de trabajo y cronograma de despliegue en los territorios y sus microterritorios de manera coordinada con los integrantes del

equipo que irán a la visita, sus responsabilidades y acciones concretas, estableciendo criterios para el desarrollo de las visitas a las familias en el entorno hogar, teniendo en cuenta aspectos poblacionales, recursos, fortalezas o prácticas de cuidado de la salud familiares y comunitarias, así como las dinámicas comunitarias, redes de apoyo comunitarias, recursos tecnológicos e insumos necesarios para la evaluación del riesgos en el marco de sus competencias (1 cronograma semanal de acuerdo a los lineamientos técnicos y requerimientos por parte de la Secretaria de Salud). 2. Realizar 850 evaluaciones individual de riesgo en salud por momento de curso de vida a la población del Municipio de Mosquera del entorno hogar, buscando promover la salud y el bienestar general de los pacientes y sus familias, actividades a realizar: (1. Generar un espacio de confianza y un vínculo cercano y respetuoso propicio para el cuidado de la salud. Es esencial, la presentación del equipo, de la familia y de los objetivos de la visita usando un lenguaje sencillo, claro y asertivo que permita una relación de horizontalidad y empatía 2. Iniciar la Evaluación del riego (Antecedentes personales, Revisión por Sistemas, y Entorno Social, Examen Físico, Análisis Clínico, Observación). 3. Establecer el Diagnóstico y condiciones de riesgo. 4.Brindar Educación para la salud. 5.Brindar Orientación familiar. 6.Realizar Plan de cuidado. 7.Realizar la BAC eventos de notificación.) Ante situaciones de urgencia o prioritarias identificadas en las personas o familias durante la evaluación de riesgo se deberán brindar primeros auxilios, estabilización y activar el SEM (Sistema de emergencia medicas) de acuerdo a los lineamientos técnicos y requerimientos por parte de la Secretaria de Salud). 3. Realizar 850 clasificaciones de riesgo y la prioridad en salud de la familia y de sus integrantes y definir el tiempo de las acciones de seguimiento, proponer atenciones intervenciones y acciones a concertar con las familias y sus integrantes para potenciar o mejorar sus resultados en salud, las propuestas incluirán acciones de gestión o acción por el equipo y la familia así como con otros sectores que tienen incidencia el territorio (IPS,EPS educación, protección, trabajo, cultura, deportes, de acción comunal, entre otros) de acuerdo a los lineamientos técnicos y requerimientos por parte de la Secretaria de Salud). 4. Establecer y desarrollar 850 planes de cuidado integral, personalizado y centrado en las necesidades de las familias y su entorno, mediante la identificación de necesidades en salud, la promoción de estilos de vida saludables, la prevención y atención de enfermedades, y la socialización, orientación y direccionamiento a las atenciones integrales de las Rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud y Materno Perinatal, de conformidad con la Resolución 3280 de 2018. El plan deberá contemplar, según las necesidades identificadas y concertadas con las familias, acciones de valoración integral, protección específica, detección temprana, educación para la salud, información y comunicación en salud, así como las demás intervenciones requeridas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y requerimientos establecidos por la Secretaría de Salud. 5. Apoyar en las tres (3) mesas técnicas intersectoriales con la secretaria de salud de manera mensual para revisar los casos priorizados, evaluar las respuestas dadas y ajustar las rutas de atención. PARÁGRAFO. CONFIDENCIALIDAD: El contratista se abstendrá de divulgar sin autorización de la gerencia, los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ellos constituirán causal de incumplimiento del contrato. Ello no será impedimento para denuncia ante la autoridad competente por la comisión de posibles delitos. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la

Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 3 del 28 de Mayo de 2026, para los contratos de prestación de servicios profesionales la Entidad podrá prescindir de la exigencia de garantías cuando, de acuerdo con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos, se concluya que los riesgos derivados de la ejecución contractual se encuentran debidamente mitigados. No obstante, tratándose del presente contrato de prestación de servicios profesionales asistenciales, EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente una póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en los términos previstos en el citado Estatuto de Contratación y conforme a las condiciones que determine la Entidad, la cual deberá ser aprobada por el Hospital como requisito para la ejecución del contrato. La no constitución o no renovación de la garantía cuando sea exigible impedirá el inicio o la continuidad de la ejecución contractual, según corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA:** De conformidad con la naturaleza del presente contrato, el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y lo previsto en el artículo 64 del Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 3 del 28 de Mayo de 2026, EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente, como requisito para la ejecución del contrato, una Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, que ampare los perjuicios que puedan ocasionarse a los pacientes o a terceros con ocasión del ejercicio de la actividad profesional objeto del presente contrato. El valor asegurado de la póliza será equivalente a **DOCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)** y su vigencia deberá comprender la totalidad del plazo de ejecución del contrato. En caso de prórroga, suspensión, adición o modificación del plazo contractual que implique la ampliación de la vigencia del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar o actualizar la garantía, garantizando la continuidad de su cobertura durante todo el tiempo de ejecución. La aprobación de la póliza por parte del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio y la ejecución del contrato. La Entidad verificará previamente la suficiencia de los amparos, la vigencia, el valor asegurado y la idoneidad de la compañía aseguradora. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, el Hospital podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el valor acumulado de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de multas se realizará previa actuación administrativa en la que se garantice el derecho de defensa y contradicción de la contratista, conforme al Estatuto de Contratación del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales imputable a LA CONTRATISTA, ésta pagará al Hospital, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas o de la declaratoria de caducidad cuando haya lugar CLÁUSULA. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD** El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente un incumplimiento grave y reiterado imputable a LA CONTRATISTA que afecte de manera directa la ejecución del contrato o pueda conducir a su paralización, mediante acto administrativo motivado y garantizando el debido proceso, de conformidad con el Estatuto de Contratación del Hospital y las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES** En atención a la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, no serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. No obstante, de conformidad con el Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera, serán aplicables las cláusulas de multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y los principios de legalidad, proporcionalidad y responsabilidad contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato terminará por: Vencimiento del plazo de ejecución. Cumplimiento del objeto contractual. Mutuo acuerdo entre las partes. Incumplimiento de las

obligaciones contractuales. Declaratoria de caducidad. Las demás causales previstas en el Estatuto de Contratación del Hospital y la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa debidamente justificada, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita por ellas, sin que el tiempo de suspensión sea contabilizado dentro del plazo de ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN** De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E., el presente contrato, por su naturaleza de prestación de servicios, deberá ser objeto de liquidación una vez finalizado el plazo de ejecución. La Entidad contará con un término máximo de cuatro (4) meses para realizar la liquidación bilateral, para lo cual convocará previamente a la contratista. Si no fuere posible suscribir el acta de liquidación bilateral dentro de dicho término, el Hospital procederá a efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo motivado **Si** vencidos los términos anteriores no se hubiere efectuado la liquidación, ésta podrá realizarse bilateral o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes, conforme a la normatividad vigente **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con entidades públicas, previstas en la Constitución Política, la Ley y el Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2026, y que, en caso de sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, informará inmediatamente al HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES** LA CONTRATISTA se obliga a permanecer afiliada y efectuar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), durante toda la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación impedirá el trámite de los pagos correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato será ejercida por el servidor público que designe la Gerencia del Hospital María Auxiliadora E.S.E., quien verificará el cumplimiento del objeto contractual, certificará la ejecución de las obligaciones, impartirá las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato y ejercerá las demás funciones previstas en el Estatuto de Contratación del Hospital y en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá: La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La expedición del Registro Presupuestal. La verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de LA CONTRATISTA. La suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas preferiblemente mediante arreglo directo entre las partes. En caso de no lograrse acuerdo, las partes acudirán al mecanismo de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, cuando sea procedente, y posteriormente a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD** LA CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL frente a cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier naturaleza presentada por terceros, originada en hechos u omisiones imputables a ella durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SARLAFT – DECLARACIÓN SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos utilizados para la ejecución del presente contrato provienen de actividades lícitas; que no se encuentra incluida en listas nacionales o internacionales relacionadas con el control del lavado de activos, financiación del terrorismo o proliferación de armas de destrucción masiva; y que la información suministrada al Hospital es veraz y verificable. Igualmente, se compromete a informar oportunamente cualquier cambio que se presente durante la ejecución del contrato y a colaborar con los procedimientos implementados por el Hospital para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** NORMAS APLICABLES El presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 003 del 28 de mayo de 2026; por las

normas de derecho privado aplicables; por los principios de la función administrativa y de la contratación estatal; y por las demás disposiciones legales que regulen la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral del presente contrato: Los estudios previos. La invitación o solicitud de oferta, cuando haya lugar. La propuesta presentada por LA CONTRATISTA. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El Registro Presupuestal. La hoja de vida y documentos habilitantes de LA CONTRATISTA. El Acta de Inicio. Los informes de supervisión. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN** Las partes manifiestan que han leído íntegramente el presente contrato, comprenden su contenido y alcance jurídico, y lo suscriben libre y voluntariamente, sin que medie error, fuerza, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

Para constancia se firma en el Municipio de Mosquera Cundinamarca, el siete (07) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

JUANITA CORRAL CASTILLO
GERENTE
Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera Cundinamarca

EL (LA) CONTRATISTA,

LAURA SOFIA RUIZ SARMIENTO
CC N° 1192818425

Proyecto: Wendy Hasbleydy Puentes Cucaita -Apoyo Jurídico
Reviso: Diego Felipe Bueno Aldana- Líder Jurídico